f. Declaración jurada de no haber solicitado, ni percibido para la misma actividad otra subvención de otra entidad pública o privada.

2. La Entidad Vecinal deberá acreditar en el momento de la solicitud que dispone de una conexión de banda ancha en su domicilio, adjuntando original y copia para su compulsa de la última factura emitida por este concepto o documento que acredite haber contratado la conexión, en el caso de que no se dispusiera de ella.

Artículo 3. Conceptos susceptibles de subvención.

1. Será objeto de subvención la adquisición de un equipo informático, cuyas características mínimas sean las siguientes y suponga una inversión mínima de 1.500 €:

a. Requisitos equipamiento físico:

- Procesador Pentium IV 3.0 Ghz o superior, con 1 GB de RAM y 250 Gb de disco duro

- Regrabadora DVD-RW

- Tarjeta gráfica con salida de TV y conector DVI / HDMI, tarjeta de sonido y sintonizadora de TV digital compatible V4L (Ver listado en www.linuxtv.org).

- Fuente de alimentación silenciosa (Máximo 20 dB)

- Placa base compatible Q-FAN

- Diseño integrable en entornos domésticos.

- Mando a distancia compatible Lirc

- Salida de audio y altavoces

- Pantalla TV 37" o superior, plasma o LCD incluida para cada equipo

- Software Melinux-Hogar en su última versión instalado y perfectamente operativo en todos los equipos.

- Micrófono, Joystick y Webcam

- Teclado y ratón inalámbrico

b. Requisitos de comunicaciones:

- Conexión a internet junto al lugar de la instalación del equipamiento.

2. Todos los componentes serán nuevos y de primer uso.

3. El suministrador del equipamiento se deberá comprometer, y así lo hará constar en la factura pro-forma, a instalar en el equipamiento el software proporcionado por la Ciudad Autónoma denominado "Melinux Hogar" y dejarlo perfectamente operativo en el domicilio del beneficiario.

4. El beneficiario deberá disponer de una toma de conexión de banda ancha operativa junto al lugar de la instalación.

5. NO serán objeto de subvención la adquisición de equipamientos físicos y lógicos no relacionados anteriormente, tales como :

- Ordenadores portátiles o similares.

- Periféricos tales como monitores, impresoras, escáneres, etc ...

- Licencias de productos lógicos tales como sistemas operativos, productos ofimáticos, aplicaciones de cualquier tipo, etc ...

- Mobiliario y cualquier otro equipamiento que no sea estrictamente el relacionado en el apartado anterior (artículo 3, apartado 1).

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será como máximo de 1.500 euros por beneficiario.

Artículo 5. Condiciones y procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán ajustándose a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para esta actuación concreta, correspondiendo la gestión de dicho régimen de Ayudas al Programa de Ciudades Singulares.

2. La concesión de la ayuda se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el número de ayudas previstas, y el procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos adminis-